



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0502

-2010-GORE-ICA/PR

Ica, **29 SET. 2010**

VISTO: la Carta N° 046-2010-MDS/ALC, Oficio N° 728-2010-GORE-ICA-GRINF, Memorando N° 567-2010-GORE-ICA/PR y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico.

Que la Municipalidad, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 20 de Setiembre se suscribió el Convenio para la formulación de proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que está referido a que el Gobierno Regional formule el proyecto de Inversión Pública, "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los PP.JJ. Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla".

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, *no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo*.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, *convenios*, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 654-2010-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio para la formulación de proyectos de Inversión Pública de competencia Municipal exclusiva entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, de fecha 17 de Setiembre, el mismo que consta de once Cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y demás instancias administrativas que forman parte del Gobierno Regional Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



G.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL